

FONDO DE EMPLEADOS HALLIBURTON LATIN AMERICA “FEHALCO”

REGLAMENTO DE POLIZAS DE MANEJO

Por el cual se reglamenta el procedimiento interno relacionado con la obligación y aprobación de pólizas de manejo de que trata la Circular Básica Jurídica del 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS HALLIBURTON LATIN AMERICA - FEHALCO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento del Fondo de Empleados
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Circular Básica Jurídica 006 del 2015 asignó a los órganos de administración respectivos, reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere la citada norma.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVOS: Las normas contenidas en el presente reglamento tienen como objetivo definir los mecanismos y procedimientos tendientes a asegurar el correcto manejo de los fondos y bienes de FEHALCO por parte de sus administradores y empleados y proteger los intereses de los asociados.

ARTICULO 2º. OBLIGACIÓN Y OPORTUNIDAD: Para los representantes legales, miembros de Junta Directiva y de Comités que tengan manejo o niveles de aprobación de recursos y demás empleados de manejo del Fondo de Empleados, dada la naturaleza de sus funciones, al contacto directo o indirecto y el manejo permanente de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y enseres y bienes en general, FEHALCO deberá constituir como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar la correcta administración de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.

ARTICULO 3º. ENTIDAD ASEGURADORA Y MONTO MÍNIMO: Para su validez las pólizas de manejo serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera y deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Razón Social de la Entidad Aseguradora que expide la póliza.
- Nombre y apellidos y documento de identificación del empleado afianzado.

- Fecha de expedición y vigencia de la póliza
- Cuantía: (Ejemplo: No inferior a 135 S.M.M.L.V. En todo caso se evaluará por parte de la Junta Directiva, con base en la operación de crédito y de transacciones un mayor valor de esta cobertura.

PARAGRAFO: Corresponde a la Junta Directiva vigilar que la póliza no pierda vigencia y que su cuantía sea ajustada al momento de renovación de la misma y autorizar al gerente, para su aceptación y firma.

ARTICULO 4º. BASES PARA EL MONTO DE LAS POLIZAS: Sin perjuicio del análisis técnico complementario del riesgo a que haya lugar, se tomarán en cuenta las siguientes variables para establecer un monto de cobertura en las pólizas:

- Nivel y evolución de los activos
- Nivel y evolución de la cartera de crédito
- Montos promedio de colocación de cartera
- Montos promedio mensual o diario de giro de recursos

ARTICULO 5º RENOVACION: Estas pólizas deberán estar vigentes siempre, por lo cual su renovación debe hacerse anual teniendo en cuenta la actualización de los montos asegurados.

De igual manera la gerencia deberá estar atenta para actualizar cuando se presenten cambios en el personal o de administradores hacer el oportuno reporte a la compañía de seguros.

ARTICULO 6º. VERIFICACION: De acuerdo con la Circular Básica Jurídica del 2015, corresponde al Revisor Fiscal verificar que las pólizas de manejo se hayan constituido de conformidad con lo establecido en la ley, en el presente reglamento y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 7º. COBERTURAS: La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias o riesgos:

- Manejo. Infidelidad de empleados
- Manejo. Firmas especializadas o temporales
- Hurto simple
- Hurto calificado
- Abuso de confianza
- Falsedad
- Estafa
- Responsabilidad civil contractual
- Responsabilidad civil extracontractual

	REGLAMENTO DE PÓLIZAS DE MANEJO	Versión 1.0
--	--	--------------------

ARTICULO 8º. ALCANCE: La póliza respectiva garantizará el pago de los perjuicios que el administrador o empleado de manejo llegue a ocasionar, bien sea al Fondo o a algún asociado o tercero en ejercicios de sus funciones con la entidad, esto sin perjuicio de acudir el afectado a la justicia ordinaria para obtener la reparación total del daño.

ARTICULO 9º. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 10º. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 21 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta No. 518 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

JANEHTH ROCIO MESA
Presidente

MARIA JIMENA DIAZ
Secretaria